

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA CALIFICACIONES FASE OPOSICION

JUAN ANTONIO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

CERTIFICA: Que el Tribunal Calificador, en sesión de 25 de julio de 2019 adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- Que por el Señor Secretario en primer lugar se procede a la lectura de los cuatro (04) escritos solicitando la revisión de los ejercicios realizados por un total de once (03) de los aspirantes presentados a la segunda prueba de la fase oposición para la creación de una bolsa de trabajo de carácter temporal de Auxiliares Administrativos.(....)

- El registro de entrada en el Ayuntamiento de Pájara, presentado por (DNI ***3096**), con número 10.634, hace mención a que en su ejercicio no consta ninguna respuesta incorrecta o incompleta, conteniendo una marca en el lateral de las misma consistente en una "V", si bien se contabilizan en su ejercicio algunas faltas de ortografía, el tribunal ACUERDA desestimar las alegaciones presentadas dado que la marca ("V") que indica la aspirante en su escrito, junto a cada una de las respuestas realizadas, únicamente viene a indicar que esa respuesta está vista y valorada por los miembros del tribunal, pero no presume calificación alguna de la respuesta dada, la cual fue realizada libremente por cada uno de los miembros del tribunal teniendo en cuenta los parámetros marcados por las bases del proceso selectivo y el criterio de cada uno de los mismos, resultando que la falta de algunos elementos en las respuestas facilitadas, así como la claridad de ideas y las faltas de ortografía suponen una minoración en las calificaciones de cada una de las respuestas dadas por la aspirante, y en base a este criterio considera el tribunal que no ha de procederse a la revisión de la calificación obtenida por la aspirante en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

- Los registros de entrada en el Ayuntamiento de Pájara, con números 10.481 y 10.520, presentados por (DNI ***3798**) (...) este Tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas por (DNI ***3798**), ya que la exigencia del anonimato en el trámite de corrección de pruebas de acceso a la función pública es una derivación consistente a los derechos y principios constitucionales que rigen el procedimiento de selección, que emana directamente de los arts. 23 y 103 de la Constitución, y que ha de ceder, exclusiva y justificadamente, cuando la naturaleza y características de la prueba que haya de celebrarse determinen la solución contraria (así, en el caso de pruebas de lectura pública).

Dicha exigencia es garantía objetiva de los principios que rigen el proceso, y tanto las bases de la convocatoria como los actos de aplicación de la misma, han de acomodarse a tal principio general, pues aquellas y estos están vinculados, en primer lugar, por los mencionados preceptos constitucionales. De tal modo que, aún en el caso de que las bases guardaran silencio sobre esta cuestión en relación con las pruebas (lo cual no es cierto en este caso), el Tribunal que las aplique habrá de adoptar esta cautela.

No obstante, en el extremo relativo a la calificación del ejercicio de la aspirante como NO APTO cuando, según las bases del proceso selectivo, concretamente la base séptima, se debe indicar este extremo cuando no se haya superado el ejercicio; y no se debe indicar cuándo hay causa de exclusión o expulsión, entiende este Tribunal que corresponde por tanto, al ser causa de exclusión de la prueba selectiva por las razones expuestas en los párrafos anteriores, indicar en las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición del proceso selectivo, a la aspirante como EXCLUIDA y no como NO APTA.

Segundo: Publicar las calificaciones definitivas, tras la valoración de las reclamaciones formuladas por algunos de los aspirantes a las calificaciones provisionales, obtenidas por los mismos respecto al segundo ejercicio de la fase oposición, identificados según el Documento Nacional de Identidad.

DNI	Calificación
***8581**	14,20
***3085**	15,66
***7520**	16,30
***2627**	18,50
***2864**	11,90
***2997**	13,50
***1500**	10,40
***3096**	14,00
***2849**	11,10
***0019**	15,70
***2791**	15,60
***3798**	EXCLUIDA
***8599**	12,90
***3501**	10,80
***5663**	13,00
***9067**	11,80
***3944**	14,50
***2970**	13,36
***8330**	12,90
***3237**	13,50

Tercero.- Por la Sra. Presidente del Tribunal Calificador se acuerda proceder a la publicación de las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Comunicar a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, que tendrán un plazo de **SIETE DIAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador con la nota definitiva de la fase de Oposición.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, se expide la presente de orden y con el Vº Bº de la Señora Presidenta del Tribunal Calificador, en Pájara, a veintinueve de julio del dos mil diecinueve.

El Secretario.

